

ORDENANZA N° IV-7

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR

LA COLOCACIÓN VEHÍCULOS EN LA PLAYA DE AGUILAR

Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas en los arts. 15, 16 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la colocación de vehículos en el aparcamiento municipal de la Playa de Aguilar.

La presente Ordenanza tiene por objeto especialmente que durante la temporada veraniega, en la que tanto turista acude a la Playa de Aguilar, pueda colocar debidamente ordenado y vigilado su vehículo, ya que por este Ayuntamiento se ha podido comprobar por años anteriores que una buena organización en este sentido es el mejor medio para atraer a mayor número de gentes, aumentando con ello el movimiento turístico y económico del concejo.

Artículo 2º.-

Por los Servicios de Intervención y Recaudación, conjuntamente, y de acuerdo con las normas dictadas por la Alcaldía, se procederá a efectuar los turnos necesarios de personal de la Policía Local y subalternos que vigilarán y recaudarán respectivamente.

Artículo 3º.-

Dado el carácter turístico de esta playa y el fin perseguido por esta Ordenanza, establecida para una mayor comodidad y seguridad del turista, no se permitirá el establecimiento ni entrada de camiones en esta playa.

Artículo 4º.-

Por la Policía Local se hará cumplir con rigurosidad todo lo dispuesto en el vigente Código de la Circulación.

Artículo 5º.-

A efectos de recaudación se establece lo siguiente:

TARIFA

Tarifa	Concepto	Cuota
1	Por cada vehículo de turismo, hasta 6 plazas colocado en el aparcamiento de la playa	1,00 €
2	Por cada pullman o autocar	4,00 €
3	Por cada microbús o similar	2,00 €

Estarán **exentos** los vehículos que tributen por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Muros de Nalón.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de noviembre de 1998 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA nº 133, de fecha 10-06-10), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.